

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N.º JD-37/2020**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las nueve horas del día catorce de septiembre de dos mil veinte.

### **ASISTENCIA**

Lic. José Mauricio López Guerrero, quien coordinó sesión, Lic. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Actuando como Directores Propietarios Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar y Lic. Ricardo Rafael Contreras Perla, en usencia de los titulares; Agr. Jorge Zelaya Lozano, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

Ausente con excusa: Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros y Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Directores Propietarios

### **AGENDA**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda
2. Lectura y aprobación de acta anterior
3. Administración Superior
  - 3.1 Informes de Administración Superior
  - 3.2 Punto Clasificado Reservado
4. Gerencia de Negocios:
  - 4.1 Solicitudes de Crédito
  - 4.2 Informe de Cumplimiento de Metas al mes de agosto 2020
  - 4.3 Informe sobre desembolso por nivel de resolución
5. Gerencia de Talento Humano:
  - 5.1 Excepción a Política de Retiro de Personal del BFA
6. Gerencia de Tecnología de la Información:
  - 6.1 Proyecto Implementación del Sistema Bancario
7. Varios
  - 7.1 Nombramiento Oficial de Género
  - 7.2 Solicitud Prórroga Administrativa de Cartera Café
  - 7.3 Modificación a la Política Temporal para Clientes Afectados por Pandemia COVID-19

### **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", en aplicación al Art. 25 literal b) del Código de Gobierno Corporativo y al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-36/2020 del 7 de septiembre de 2020. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **3. ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**

### **3.1 INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**

### **3.2 PUNTO CLASIFICADO RESERVADO**

## **4. GERENCIA DE NEGOCIOS:**

### **4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO**

El Subgerente de Créditos presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: "6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente". Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa "Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente".

#### **4.2 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE METAS AL MES DE AGOSTO 2020**

El Gerente de Negocios presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

El Art. 19 de la Ley del BFA, establece "La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco"

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), expresan su Art. 12 "La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad".

#### **4.3. INFORME SOBRE DESEMBOLSO POR NIVEL DE RESOLUCIÓN**

Los Gerente de Riesgo Integral, el Subgerente de Créditos y Jefe de la Unidad de Recuperación, presentaron el siguiente informe, para conocimiento de Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

El Art. 19 de la Ley del BFA, establece: La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco.

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo en su Art. 12, expresa: La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad.

## **5. GERENCIA DE TALENTO HUMANO:**

### **5.1 EXCEPCIÓN A POLÍTICA DE RETIRO DE PERSONAL DEL BFA**

## **6. GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN:**

### **6.1 PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA BANCARIO**

El Art. 19 literal a) de la Ley del BFA establece que la Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos dentro de los límites señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual dentro de sus facultades le corresponde “Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco”.

El Reglamento de Comités de Junta de Directores, expresa en su numeral 6.3.5.3 dentro de las funciones del Comité de Gobierno Corporativo “a) Conocer los proyectos con enfoque en la modernización institucional y/o Objetivos Estratégico del Banco, relacionados a los recursos humanos, tecnológicos o activo fijo y recomendar su aprobación a Junta de Directores”.

## **7. VARIOS**

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer los siguientes puntos, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

### **7.1 NOMBRAMIENTO OFICIAL DE GÉNERO.**

El Gerente de Asuntos Jurídicos y la Gerente de Talento Humano, presentan a solicitud del Presidente del Banco el siguiente punto.

#### **MARCO LEGAL**

Las Unidades de Género institucionales, tienen su fundamento legal en el artículo 10-A de la Ley de Igualdad, Equidad Y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, en el cual establece “las instituciones de toda la administración pública deben crear las unidades institucionales de género, organizadas con personal idóneo y con el presupuesto necesario para su funcionamiento.

Los lineamientos institucionales del ISDEMU estipulan como responsabilidades del titular de la Institución entre otros, establecer el nombramiento de la servidora pública que fungirá como

responsable de la Unidad de Género y su equipo de trabajo; así como referente del ISDEMU. Quienes deberán tener funciones y atribuciones claras.

El Art. 19 de la Ley del BFA establece: “La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: (...) k) Ejercer las demás facultades que le correspondan de conformidad con esta Ley, Reglamento de la misma y demás disposiciones aplicables (...)”.

El artículo 41 de la ley de procedimientos administrativos establece que La Administración Pública podrá convalidar los actos administrativos del inferior jerárquico.

## **7.2 SOLICITUD PRÓRROGA ADMINISTRATIVA DE CARTERA CAFÉ**

El Subgerente de Negocios, presento el siguiente punto a conocimiento de Junta de Directores para su aprobación.

### **MARCO LEGAL**

El artículo 19 de la ley del BFA en su literal a) señala que dentro de las atribuciones de la Junta de Directores está acordar las medidas administrativas y las políticas necesarias para lograr los objetivos del Banco.

## **7.3 MODIFICACIÓN A POLÍTICA TEMPORAL PARA CLIENTES AFECTADOS POR PANDEMIA COVID-19**

El Gerente de Negocios, el Subgerente de Créditos y el Gerente de Asuntos Jurídicos presentaron el siguiente, para aprobación de la Junta de Directores.

### **MARCO LEGAL**

El Art. 19 Literal a) de la Ley del BFA, establece que es facultad de la Junta de Directores “Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco”.

Asimismo, el Art. 26 del Código de Gobierno Corporativo del BFA, establece en su literal b) “En caso existan temas fuera de las agendas de los comités de Junta de Directores o de Administración Superior conformados, o que por su relevancia deban someterse a conocimiento de Junta de Directores, deberá contar con la aprobación de la Presidencia del Banco para ser incorporados en Agenda”.

El Artículo 30 del Código de Gobierno Corporativo, establece que dentro de las facultades de la Junta de Directores se encuentra “Aprobar los reglamentos, políticas y todo documento que por ley o disposición de entes externos le correspondan (...)”.

Por su parte, la Política de Gestión Documental del BFA, en su numeral 6.1.2 establece que es responsabilidad de la Junta de Directores: “Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente”.

Las Normas Técnicas Temporales para el Tratamiento de Créditos Afectados por COVID-19 (BCR), establecen en su Art. 4.- “Las entidades podrán utilizar las políticas que les fueron autorizadas de acuerdo a las “Normas Técnicas Temporales para Enfrentar Incumplimientos y Obligaciones Contractuales” que contengan las medidas extraordinarias relacionadas con el otorgamiento de créditos en cualquier modalidad, la gestión del portafolio existente, la consolidación, la reestructuración y el refinanciamiento, las cuales deben asegurar que las personas afectadas por las situaciones generadas por el COVID-19, no incurran en incumplimientos de obligaciones crediticias contractuales; asimismo, la entidad debe de velar por el establecimiento de controles internos suficientes para garantizar su cumplimiento y el debido seguimiento a la cartera que se genere bajo esas condiciones. En Anexo No. 1 de las presentes Normas se presenta contenido mínimo de éstas.

Los cambios que las entidades realicen a las referidas políticas deberán ser remitidas por cada entidad a la Superintendencia en un plazo no mayor a diez días hábiles después de haber sido aprobadas por la instancia que se considere pertinente a efecto de que sean de aplicación inmediata, las cuales deberán ser ratificadas posteriormente por la Junta Directiva, Consejo de Administración o su equivalente según corresponda.

La implementación de dichas políticas y sus modificaciones son de carácter temporal, durante la vigencia de las presentes Normas”.

En ese estado se cerró la sesión a las doce horas y treinta minutos del mismo día.

LIC. JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO  
Director Propietario

LIC. NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ  
Directora Propietaria

DR. RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

LIC. MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR  
Actuando como Director Propietario

LIC. RICARDO RAFAEL CONTRERAS PERLA  
Actuando como Director Propietario

AGR. JORGE ZELAYA LOZANO,  
Director Suplente

ING. HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO  
Director Suplente

ING. JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA,  
Director Suplente

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.

RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO  
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES

